

Boletín informativo trimestral emitido por el Departamento de Consultoría de PFS

PREVENTIVA: DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLES GASEOSOS

Real Decreto 919/2006 de por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11
Nivel Legislativo: Estatal

Publicación: BOE 04/09/2006

Comentario: Este Reglamento tiene por OBJETO establecer las condiciones técnicas y garantías que deben reunir las instalaciones de distribución y utilización de combustibles gaseosos y aparatos de gas, con la finalidad de preservar la seguridad de las personas y los bienes (art. 1). Las prescripciones de este Reglamento son de APLICACIÓN con carácter general a todas las INSTALACIONES incluidas en su campo de aplicación, y con carácter específico a las contenidas en las respectivas instrucciones técnicas complementarias (ITCs) (art. 1). Concretamente el Reglamento se aplica a las INSTALACIONES Y APARATOS que se indican en el art. 2.1:

- b) Centros de ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN de envases de GLP.
- c) Instalaciones de ALMACENAMIENTO de GLP en depósitos fijos.
- d) PLANTAS SATÉLITE de GNL.
- e) ESTACIONES DE SERVICIO para vehículos a gas.
- f) Instalaciones de ENVASES de GLP.
- g) Instalaciones de GLP de USO DOMÉSTICO en caravanas y autocaravanas.
- h) Instalaciones RECEPTORAS de combustibles gaseosos.
- i) APARATOS DE GAS.

En cuanto a INSTALACIONES, el Reglamento se aplicará a las NUEVAS instalaciones, sus MODIFICACIONES y AMPLIACIONES, así como a las instalaciones existentes antes de su entrada en vigor que sean objeto de modificación o ampliación (art. 2.2).

El Reglamento se completa con once INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS en cuyo contenido se regulan cuestiones como: Objeto y campo de aplicación; Trámites para su legalización; Diseño y ejecución de las instalaciones; Mantenimiento y control periódico;... Entre esta instrucciones destacamos:

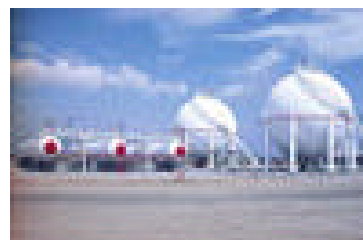
• ITC-ICG 01: INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES GASEOSOS POR CANALIZACIÓN.

• ITC-ICG 03: INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO (GLP) EN DEPÓSITOS FIJOS.

• ITC-ICG 05: ESTACIONES DE SERVICIO PARA VEHÍCULOS A GAS.

• ITC-ICG 06: INSTALACIONES DE ENVASES DE GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO (GLP) PARA USO PROPIO.

• ITC-ICG 07: INSTALACIONES RECEPTORAS DE



ANTEPROYECTO DE LEY DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Nivel Legislativo: No procede

Publicación: No procede

Comentario: La Ley de Responsabilidad Medioambiental, actualmente anteproyecto en fase de consultas, obligará a las empresas con mayor potencial de causar daños medioambientales a suscribir una póliza de seguro.

La norma supone la transposición de una directiva europea y, conforme a

los plazos previstos, entrará en vigor el 30 de abril de 2007, obligando a las empresas a responder de los daños que causen sobre suelo, agua, flora o fauna. Aunque la UE dejaba libertad a los estados sobre la cuestión del seguro obligatorio, España se ha adelantado, estableciendo tres tramos de empresas en función de la cuantificación del daño ecológico potencial que puedan causar.

En el último se sitúan aquellas empre-

sas que puedan superar los dos millones de euros que serán las que estarán obligadas a cubrir un seguro para cubrir los gastos de reparación correspondientes hasta un límite máximo de 20 millones de euros. Esta obligación no entrará en vigor hasta principios de 2009, ya que a partir de la entrada en vigor de la ley y, a lo largo de 2008, se prevé desarrollar los modelos que sirvan para evaluar esa capacidad de riesgo.

Riesgos laborales: lista de enfermedades profesionales vigente

Real Decreto 1299/2006 de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.

Nivel Legislativo: Estatal

Publicación: BOE de 19/12/2006

Comentario: El Real Decreto, aprobado a propuesta del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, desarrolla el Acuerdo sobre Medidas en Materia de Seguridad Social, firmado por el Gobierno y los agentes sociales el pasado 13 de julio, dentro de las actuaciones sobre incapacidad permanente y sigue la Recomendación Europea sobre enfermedades profesionales.

Las principales novedades que aporta

este Real Decreto, que entrará en vigor el 1 de enero de 2007, son:

- Adecua la lista de enfermedades profesionales, vigente desde hace veintiocho años (Real Decreto 1995/1978, de 12 de mayo), a la realidad productiva actual. Esta actualización considera nuevas sustancias que puedan producir enfermedad profesional y amplía nuevos trabajos o tareas susceptibles de producir dicho tipo de enfermedad.

- Modifica el sistema de notificación y registro de enfermedades profesionales con la finalidad de aflorar enfermedades profesionales ocultas y evitar su infradeclaración. En la memoria del proyecto se explica que "las deficiencias de protección a los trabajadores afectados por esta contingencia profesional se

derivan, en gran medida, no sólo de la falta de actualización de la lista de enfermedades profesionales sino muy especialmente de las deficiencias de notificación de las mismas, producidas por un procedimiento que se ha demostrado ineficiente, sin una vinculación suficiente con el profesional médico que tiene la competencia para calificar la contingencia o con aquel otro que pueda emitir un diagnóstico de sospecha.

El reconocimiento de nuevas enfermedades profesionales a partir de 2007 no tendrá una incidencia económica apreciable. La memoria Económica del Decreto explica que el artículo 115 de la Ley General de Seguridad Social establece que las enfermedades que contraiga el trabajador con motivo de la realización

Riesgos laborales: subcontratación en construcción

Ley 32/2006, Reguladora de la SUBCONTRATACIÓN en el Sector de la CONSTRUCCIÓN

Nivel Legislativo: estatal

Publicación: BOE 250, 16/10/2006

Comentario: La presente Ley regula la SUBCONTRATACIÓN en el SECTOR de la CONSTRUCCIÓN y tiene por OBJETO mejorar

las condiciones de trabajo del sector, en general, y las condiciones de Seguridad y Salud de los trabajadores del mismo,

en particular (art. 1.1).

La presente Ley será de APLICACIÓN a los CONTRATOS que se celebren, en régimen de SUBCONTRATACIÓN, para

la ejecución de los siguientes TRABAJOS realizados en OBRAS de construcción: excavación, movimiento de tierras,

construcción, montaje y desmontaje de elementos prefabricados, acondicionamientos o instalaciones, transformación,

rehabilitación, reparación, desmantelamiento, derribo, mantenimiento, conservación y trabajos de pintura y limpieza, saneamiento (art. 2).

En el CONTENIDO de la presente Ley se resaltan principalmente el contenido del **CAPÍTULO II: NORMAS GENERALES SOBRE SUBCONTRATACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN**, y dentro de este:

- Artículo 4: REQUISITOS EXIGIBLES A LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS (Ver R_6).

- Artículo 5: RÉGIMEN DE LA SUBCONTRATACIÓN (Ver R_6).

- Artículo 6: REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS.

La presente Ley prevé la creación del Registro de Empresas Acreditadas, que dependerá de la autoridad laboral

competente, entendiéndose por tal la correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma donde radique el domicilio social de la empresa contratista o

subcontratista.

La inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas tendrá validez para todo el territorio nacional, siendo sus datos

de acceso público con la salvedad de los referentes a la intimidad de las personas.

Reglamentariamente se establecerán el contenido, la forma y los efectos de la inscripción en dicho registro, así como

los sistemas de coordinación de los distintos registros dependientes de las autoridades laborales autonómicas.

- Artículo 7: DEBER DE VIGILANCIA Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE SU INCUMPLIMIENTO (Ver R_6).

- Artículo 8: DOCUMENTACIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN (Ver R_6).

- Artículo 9: REPRESENTANTES DE

Transporte de Mercancías Peligrosas: ADR M-177

Acuerdo Multilateral ADR M-177, relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera

Nivel Legislativo: Europeo

Publicación: 14/11/2006

Comentario: El ámbito de aplicación de este acuerdo corresponde a la sección 1.5.1. Del ADR relativo al documento de transporte de venta en ruta.

Como excepción a las disposiciones 5.4.1.1.1. letra h, el nombre y dirección del destinatario en el documento de transporte puede reemplazarse por la mención "Venta en Ruta", en el caso que se transporten a múltiples destinatarios las siguientes materias:

? UN 1001 Acetileno, disuelto.

? UN 1002 Aire, comprimido.

? UN 1072 Oxígeno, comprimido.

? UN 1202 Combustibles para motores diesel o gasóleo o aceite mineral para caldeo ligero.

? UN 1965 Hidrocarburos gaseosos licuados en mezcla,

Además el expedidor deberá indicar lo siguiente: "transporte conforme a los términos de la sección 1.5.1. Del ADR M177".

Este acuerdo es válido entre las partes contratantes del ADR que hayan firmado este acuerdo hasta 31 de diciembre de 2010.

El presente acuerdo ha sido firmado

por las autoridades competentes del ADR de España y Portugal.



TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

Orden de Fomento 2429/2006 Se regula el contenido mínimo del INFORME ANUAL para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, por Ferrocarril o por Vía Navegable

Nivel Legislativo: estatal

Publicación: BOE 230 de 26/09/06

Comentario: Por medio de la presente Orden se aprueba el CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME ANUAL que han de redactar los CONSEJEROS DE SEGURIDAD para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.

Es conveniente recordar el contenido del art. 7 del Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre los Consejeros de

Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable. Dicho artículo regula las OBLIGACIONES DEL CONSEJERO DE SEGURIDAD, entre las que se encuentra:

- "Redactar un informe anual destinado a la dirección de la empresa, sobre las actividades de la misma relativas al

transporte de mercancías peligrosas. Por Orden del Ministerio de Fomento podrá determinarse el contenido mínimo de estos informes" (art. 7.1.c).

Por tanto, en primera instancia, son aquellas personas que desempeñan las funciones de Consejero de Seguridad las principales interesadas en el contenido de esta disposición, en la medida en que son ellos los que deben realizar el mencionado Informe Anual.

Ahora bien, no debemos olvidar que las EMPRESAS también tienen una serie de obligaciones en relación con las actividades desempeñadas por los Consejeros. En este sentido, conviene recordar el contenido del art. 9.c) del Real Decreto 1566/1999, en virtud del cual: Obligaciones de las EMPRESAS, en relación con las actividades de los Consejeros:

- "Deberán REMITIR, durante el primer trimestre del año siguiente, el INFORME ANUAL previsto en el apartado 1 del artículo 7 a la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, donde se haya realizado la actividad implicada. Dicho informe se

conservará durante 5 AÑOS" (art. 9.c). En suma, estamos ante una disposición que estable el CAUCE FORMAL para dar cumplimiento a las obligaciones o

Requisitos Legales anteriormente descritos y recogidos en el Real Decreto 1566/1999.

El modelo de Informe Anual recogido en el Anexo I de esta Orden, deberá ser empleado por los Consejeros de Seguridad para dar cumplimiento a su obligación de completarlo anualmente, así como por las propias Empresas en cuanto que obligadas a remitirlo a las autoridades competentes.

Por último, es interesante destacar que para facilitar a las empresas el envío de la documentación relativa al informe anual, las Direcciones Generales de Transportes por Carretera y de Ferrocarriles, facilitarán, a través de la página Web

del Ministerio de Fomento (www.fomento.es) el modelo informático para la realización y remisión del citado informe por este sistema (apartado 1º).

Artículo sobre gestión del tiempo

Gestionar el tiempo es una forma de ver la vida. Algunas personas, de forma muy habitual, ven y provocan el transcurrir de las cosas en orden secuencial y, a veces, en paralelo. Ubican los objetos y los hechos con referencias espaciales y temporales. Buscan simetrías y geometrías regulares. No es casual. Desde pequeños vemos calendarios colgados en la pared divididos en filas y columnas. Usamos hojas de libreta con rayas horizontales o con cuadrados. Es un orden preestablecido que forma parte de la pedagogía infantil: nos ayuda a buscar un día de la semana en un mes determinado o a escribir en línea recta. Así, pues, ¿por qué al hacernos adultos olvidamos el método que nos sirvió para aprender?.

Por otra parte, hay personas que cuando van a comprar el periódico aprovechan el paseo para comprar en la panadería. Personas que cuando van del salón a la cocina a por un vaso de agua se llevan la bandeja vacía de la cena que han comido. Sin embargo, hay otras que hacen siempre dos viajes. ¿Por qué?. Tan extraño nos parece, que podríamos pensar que se trata de puro despiste. No obstante, cuesta creer que se trate de despiste cuando incluso hay profesionales cuyos trabajos consisten en llevar información y objetos de un lugar a otro que actúan de esta forma desorganizada. ¿Se han fijado alguna vez en los camareros?. ¿Cuántos viajes se podrían ahorrar en un día?. Quien mejor entiende esto es a quien más le cansa caminar.

Decía Peter Drucker que quien no es capaz de gestionar su tiempo, no es capaz de gestionar nada. Tal vez la frase sea demasiado severa, sin embargo, en el ámbito profesional, es fácil de distinguir a quien sabe gestionar su tiempo de forma correcta. O, si lo prefieren, diríamos que es más fácil aún reconocer a quien no gestiona adecuadamente su tiempo. Suelen ser personas que llegan tarde a sus citas, se olvidan de algunas tareas, no recuerdan donde localizar ciertos docu-

mentos, etc. Y, además, en gran parte de los casos, se vanaglorian de mantener una actividad trepidante. Estas personas confunden el ruido con las nueces y no se dan cuenta de que, inconscientemente, transmiten una sensación de caos que es la antesala de la desconfianza hacia ellos.

En definitiva, un profesional que no es capaz de acordar la fecha de una entrevista con otra persona con tres o cuatro días de antelación (ya no hablamos de meses) sólo puede comportarse así por dos motivos (a veces simultáneos): o no sabe gestionar tu tiempo o desprecia al interlocutor no dándole una hora por si surge otra cita más importante. La pregunta, por tanto, es: ¿por qué no se puede fijar una cita con semanas o meses de antelación?. No hay disculpa. El único motivo posible es la carencia y/o el desconocimiento de una metodología y de un Sistema de Gestión del Tiempo.

Una persona que sabe gestionar su tiempo no tiene ningún problema para acordar una cita o llevar a cabo una tarea para dentro de siete u ocho meses. Dispone de unos soporíferos que se lo permiten y que, llegado el momento, le avisarán de ejecutar ese evento que fue programado con tanta antelación.

Así, pues, la Gestión del Tiempo es sinónimo de orden, claridad, control, puntualidad, limpieza, espacio, luz, lápiz, papel, goma, agenda, calendario.



NOTICIAS DE INTERÉS



Grupo PFS ha participado como expositor en las primeras jornadas del Encuentro Nacional de Empresas y Gestores de Transporte Sanitario celebradas los pasados días 29-30 de noviembre y 1 de diciembre en el Palacio de la Magdalena de la capital cantabra.

En dichos encuentros se han tratado temas tan diversos como la cualificación técnica en el transporte sanitario, alternativas a la gestión del transporte sanitario, nuevas tecnologías y equipamiento asistencial, así como temas de radiante actualidad como la confidencialidad de los datos personales de los pacientes en cumplimiento de la ley orgánica de protección de datos 15/99.

Grupo PFS con la colaboración de la Federación Nacional de Empresas de Ambulancias (ANEA) y AENOR esta implantando las normas UNE EN ISO 9.001 y UNE EN ISO 14.001 para un conjunto de empresas del sector del transporte sanitario.



El Departamento de Consultoría de PFS GRUPO esta especializado en la implantación de Sistemas de Gestión empresarial.

Los objetivos fundamentales de nuestro Departamento de Consultoría son:

- Analizar las necesidades de nuestros clientes con el fin de ofrecerles soluciones reales a precios competitivos.
- Actuar siempre dentro de la más estricta ética profesional.
- Mantener una permanente coordinación con nuestros clientes con el fin de comprobar que nuestro trabajo se realiza en la forma e intensidad mutuamente acordadas.

En el **Departamento de Consultoría de PFS GRUPO**, el futuro es una preocupación constante por lo que trabajamos continuamente para adelantarnos de las exigencias de un mundo en continuo cambio, con el fin de poder contribuir a la mejora de la competitividad de nuestros clientes.

Sedes del Departamento de Consultoría de PFS GRUPO en Madrid, La Coruña y Oviedo:

DIVERSA Consulting, S.L.

Persona de Contacto: Marta Casero
C/Barquillo, 20 MADRID
Teléfono: 915321065

ASDEL Consulting, S.L.

Persona de Contacto: Enrique Pena
C/ Fernando Macías 13, 1º Izq, LA CORUÑA
Teléfono: 981908229

ASTURECO-PFS CONSULTORES, S.L.U

Persona de Contacto: Roberto Rodríguez
C/ Marqués de Pidal 8, 1º A OVIEDO
Teléfono: 985963074